

Universidad Siglo 21



**Carrera de Contador Público
Trabajo Final de Grado
Manuscrito Científico**

**Imposición sobre ganancias, asimetrías entre asalariados, autónomos y
monotributo**

“El costo impositivo de ser contador público según la forma de trabajar”

“The tax cost of being a public accountant according to the way of working”

Autor: Cenatiempo, Maira

Director de TFG: Salvia, Nicolas

Buenos Aires, Argentina

Noviembre 2019

Índice

Agradecimientos	1
Resumen	2
Abstract.....	3
Introducción.....	4
Métodos	19
Diseño	19
Participantes.....	20
Instrumentos.....	20
Análisis de datos	20
Resultados.....	21
Discusión	26
Referencias	35

Agradecimientos

En primer lugar, quiero agradecer a mis hijos, ellos son el motor que me impulsa a vivir y a no bajar los brazos en la carrera. Mi título será por y para ellos.

También quiero destacar el apoyo incondicional de mi marido, que sin su comprensión y ayuda no habría podido avanzar.

A mis hermanas y mamá, que nunca dejaron de alentarme, e hicieron que confíe en mí misma, en que siempre puedo lograr todo lo que me proponga. Mis sobrinos, amigos y resto de familia que me acompañaron en el tránsito de esta experiencia donde a veces las cosas salen bien y otras no tanto.

Y este último párrafo, aunque se lo hice saber antes de nuestra despedida, agradezco a mi ángel preferido: mi papá. Nunca me presionó para que sea profesional, pero me crio con grandes valores y con su ejemplo. Estos años que transité la carrera me acompañaba prendiendo velitas a la virgen cada vez que rendía una materia, y en esta última etapa donde su presencia física ya no está, si sé que me acompañó dentro de mi corazón.

Resumen

Esta investigación buscó analizar la asimetría impositiva sobre tres modalidades distintas de trabajo, para el caso de un contador público, en la provincia de Buenos Aires en el período 2019. El propósito fue conocer qué costos impositivos debe afrontar el profesional y cómo influye en sus ingresos para poder concluir cuál opción sería la más beneficiosa. El estudio planteado fue de tipo descriptivo, donde el participante del mismo fue un individuo ficticio, con enfoque mixto en el cual se buscaron y analizaron datos, tanto cuantitativos como cualitativos, para realizar inferencias de toda la información recabada y lograr un mayor entendimiento del tema bajo estudio. Los resultados obtenidos en el trabajo permiten concluir que trabajar bajo relación de dependencia sería la opción en que menos afectan los cargos a los ingresos, siempre que tenga la posibilidad de serlo o que esté en sus expectativas. En el caso que no fuera así, y quisiera ser independiente, debería optar por el monotributo por su simplificación y porque sería el que menos tributo paga en comparación al régimen general, siempre y cuando cumpla con los parámetros establecidos en la ley vigente.

Palabras clave: ingreso, trabajo, profesional, impuesto, dependencia.

Abstract

This research sought to analyze the tax asymmetry on three different work modalities, in the case of a public accountant, in the province of Buenos Aires in the period 2019. The purpose was to know what tax costs the professional should face and how it influences their income in order to conclude which option would be the most beneficial. The study was descriptive, where the participant was a fictional individual, with a mixed approach in which both quantitative and qualitative data were searched and analyzed to make inferences of all the information collected and achieve a better understanding of the subject under study. The results obtained in the work allow us to conclude that working under a dependency relationship would be the option in which charges less affect income, provided that it has the possibility of being so or that it is in your expectations. In the case that this is not the case, and I would like to be independent, I should opt for the monotax for its simplification and because it would be the one that would pay less tax compared to the general regime, as long as it complies with the parameters established in the current law.

Keywords: income, work, professional, tax, dependency.

Introducción

Para muchos profesionales, ser independiente es su objetivo final. Para otros, les resulta riesgoso serlo por temor a no tener un ingreso asegurado, dependiendo de su edad y contexto familiar; o entienden que trabajando asalariadamente en relación de dependencia la ganancia obtenida será mayor, sin llegar a conocer y analizar las opciones existentes.

De acuerdo con la clasificación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2013) los empleos asalariados se definen como “aquellos empleos en los que los titulares tienen contratos de trabajo implícitos o explícitos, por los que reciben una remuneración básica que no depende directamente de los ingresos de la unidad para la que trabajan”. Y a los empleos independientes como “aquellos empleos en los que la remuneración depende directamente de los beneficios derivados de los bienes o servicios producidos” (p.15-16).

Analizando características en particular, el empleo independiente es en gran parte masculino, superando los porcentajes que exhiben los asalariados. La composición de edad también difiere, predominando una participación más alta de adultos mayores de 50 años y un menor porcentaje de jóvenes entre los independientes en comparación con los asalariados (Casalí, Jiménez, Lépre, Ortega y Alvarez, 2018). Según indican Guataquí, García y Rodríguez (2009), la experiencia laboral no resulta significativa como determinante de los ingresos de los ocupados por cuenta propia, mientras que para el caso de los asalariados sí lo es.

Dentro de los trabajadores independientes se encuentra una gran dispersión, ya que se tiene dentro de la misma categoría tanto a los propietarios de grandes y medianas empresas, como a los cuentapropistas, los cuales muchas veces trabajan para el nivel de subsistencia (Bertranou, 2011). La mayor incidencia del empleo independiente se registra en las regiones más pobres. Esta evidencia parece sugerir que tales actividades se desarrollan como mecanismo de respuesta a la debilidad en la generación de ocupaciones asalariadas.

Frente a la insuficiencia de empleos en relación de dependencia, en un contexto de baja cobertura de mecanismos de protección social, la inserción laboral como trabajador independiente parece ser, en la mayoría de los casos, la única alternativa que

permite generar los ingresos para la subsistencia del trabajador y de su familia (Bertranou y Maurizio, 2011).

La Comisión económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018) confirmó que en la evolución de la composición del empleo por categoría ocupacional durante los últimos años tiene una estrecha correlación positiva entre el crecimiento económico y la generación de empleo asalariado como la, no tan estrecha correlación negativa entre el crecimiento económico y el trabajo por cuenta propia en América Latina y el Caribe.

La proporción de empleos asalariados en las economías de la región, tanto públicos como privados, continuó reduciéndose en 2017. Si bien el trabajo asalariado privado sigue siendo mayoritario, su participación en el total viene reduciéndose. En contraste, como contraparte a la ralentización del empleo asalariado, el empleo por cuenta propia no profesional siguió aumentando (OIT, 2018).

Tabla 1: América Latina (16 países): estructura de la población ocupada según categoría ocupacional. 2012, 2015-2017 a/ (Porcentajes).

Categoría ocupacional	2012	2015	2016	2017
Total de ocupados	100	100	100	100
Asalariados	62,6	61,3	60,4	59,8
Públicos	12,3	12	12	11,9
Privados	50,4	49,2	48,4	47,8
Cuenta propia	21,1	22,1	22,5	22,8
Profesionales, técnicos y administrativos	3,1	3,2	3,3	3,3
No profesionales, técnicos y administrativos	18	18,9	19,2	19,4
Otros	16,3	16,6	17,1	17,4

Fuente: Elaboración propia en base a OIT (2018) . *Nota:* Países incluidos: Argentina, Bolivia (Estado Pluri. Nac. de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

Como indica la OIT (2018) en la información recabada, entre el tercer trimestre de 2017 y el tercer trimestre de 2018 el número de trabajadores por cuenta propia creció a una tasa mayor que el número de trabajadores asalariados y que el total de ocupados. Esto sucedió no solamente para el promedio de la región, sino también para casi todos los países para los que existe esta medición. Chile y República Dominicana son las únicas

excepciones. Por su parte, Panamá destaca como el país en el que el número de trabajadores por cuenta propia creció más.

Los trabajadores por cuenta propia son un quinto de los ocupados y los asalariados son aproximadamente el triple. Así, un crecimiento de 2,7% entre los cuenta propia corresponde a 1,4 millones de personas, pero un incremento de 1,3% entre los asalariados alcanza a 2,1 millones de personas. Entonces, de un año a otro se ha generado más empleo asalariado neto que por cuenta propia, aunque las tasas de crecimiento puedan sugerir lo contrario (OIT, 2018, p. 38).

Tabla 2: América Latina (8 países): variación interanual de los ocupados por categoría ocupacional, según país. Enero a septiembre 2018 (Porcentajes).

País	Total de ocupados	Asalariados	Cuenta propia
Brasil	1.5	0.7	2.9
Chile	1.6	2.2	1.6
Colombia	0.5	0.2	1.2
Costa Rica	1.5	0.8	7.5
México	2.7	2.5	3.3
Panamá	5	2.9	10.3
República Dominicana	3.6	4.9	3.9
Uruguay	-1.5	-1.7	0.4
Total	1.8	1.3	2.7

Fuente: Elaboración propia en base a OIT (2018) .

El último informe publicado por CEPAL (2018) señaló que durante dos de los tres años anteriores a 2018, en un contexto de crecimiento económico débil o negativo a nivel regional, el empleo asalariado se expandió solo levemente (un 0,3% tanto en 2015 como en 2017) e incluso se contrajo un 0,4% en 2016. En 2018 se ha registrado cierta aceleración de la generación de este tipo de empleo, que se expandió un 1,3% en el promedio de los tres primeros trimestres con respecto al mismo período del año anterior.

Cabe señalar que a lo largo últimos diez años solo en los dos años en que se produjo una contracción del producto bruto (2015 y 2016) la diferencia entre ambas tasas fue mayor a la correspondiente a principios de 2019, lo que pone de manifiesto la profundidad de la brecha entre las necesidades de los hogares y la disponibilidad de puestos de trabajo de adecuada calidad (CEPAL, 2019, p.69).

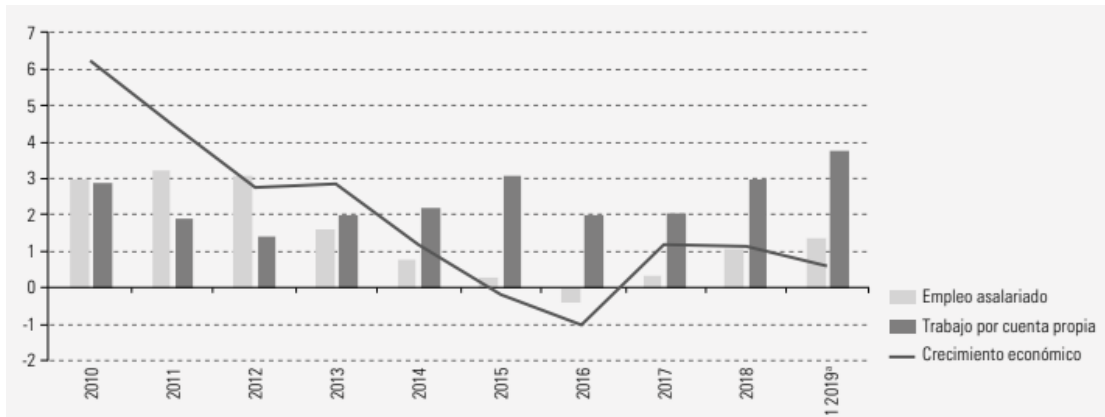


Figura 1: América Latina: crecimiento económico y crecimiento interanual del empleo, por categoría de ocupación, 2010 a primer trimestre de 2019 (En porcentajes). Fuente: CEPAL (2019).

En Argentina, la mayor incidencia de cuentapropistas se registra en las regiones más pobres del país. Esta evidencia parece sugerir que tales actividades se desarrollan como mecanismo de respuesta frente a la debilidad en la generación de ocupaciones asalariadas (Bertranou y Maurizio, 2011).

En la figura 2 se presenta la disparidad, en ella se observa la distribución de los ingresos regulares de los cuentapropistas a nivel nacional para el primer trimestre de 2019, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC, 2019). Debido a la alta inflación del año, la cual se estima terminará alrededor del 48% según el Banco Central de la República Argentina (BCRA, 2019), se toma el promedio del dólar mensual del primer trimestre de 2019 (Pesos 39,06 según los datos del BCRA, 2019) y se estiman los ingresos en dólares.

Se obtiene que el ingreso promedio se ubica en 703,84 dólares para todos los trabajadores independientes, con un 75% de la población por debajo de los 800 dólares mensuales, y un 32% con ingresos por debajo de la línea de pobreza (establecida para el adulto en el equivalente a 265 dólares para el mismo período) según informe de INDEC (2019).

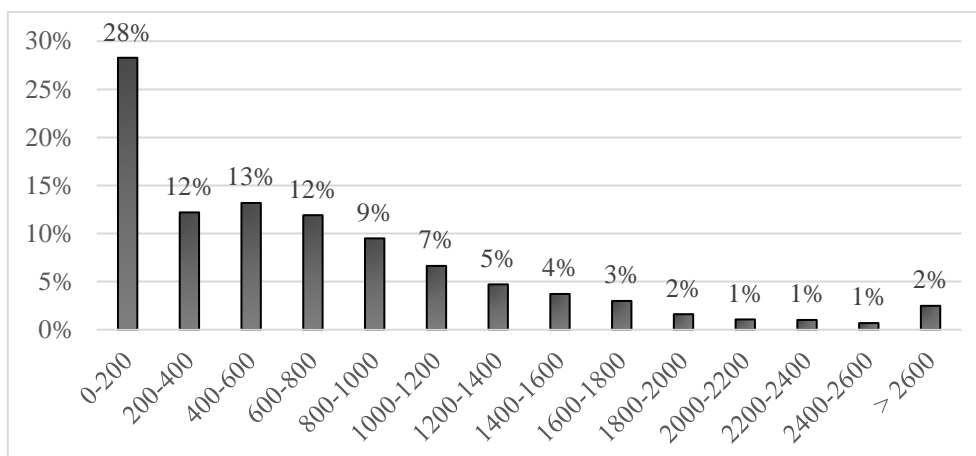


Figura 2: Distribución de los ingresos mensuales de la población con trabajo independiente a nivel nacional medido en dólares, primer trimestre de 2019. Fuente: Elaboración propia en base a INDEC (2019) y BCRA (2019).

Si se toma en cuenta sólo a los profesionales, el ingreso promedio se incrementa a 1.192 dólares, con un 46% de personas con ingresos menores a 800 dólares y 33% de las personas con un ingreso por debajo de la línea de pobreza. La diferencia promedio de ingresos entre los profesionales y el total de la población es de un 69%. A estos resultados, se los puede observar en la siguiente figura.

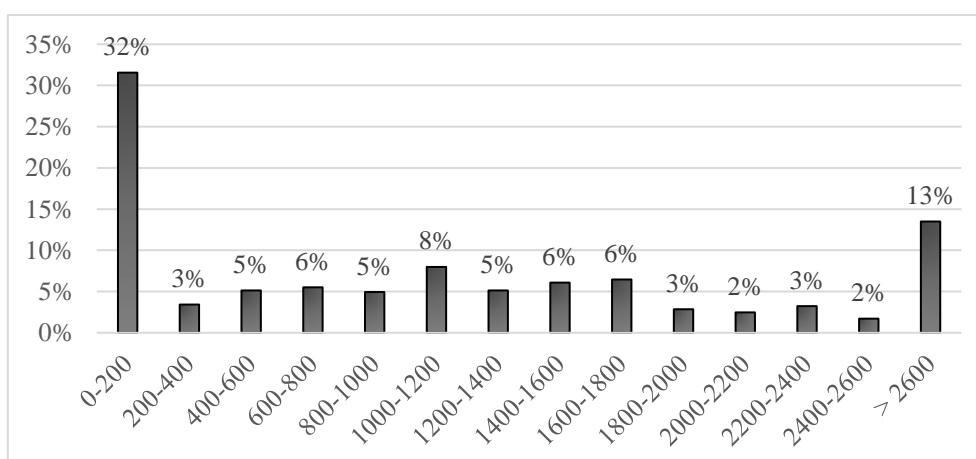


Figura 3: Distribución de los ingresos mensuales de la población profesional con trabajo independiente a nivel nacional medido en dólares, primer trimestre de 2019. Fuente: Elaboración propia en base a INDEC (2019) y BCRA (2019).

Los trabajadores en relación de dependencia, que son las otras tres cuartas partes de la población económicamente activa, no dejan de ser también una distribución variopinta, ya que se incluye dentro de su categoría, tanto a trabajadores con bajo nivel

de especialización, como a profesionales y directivos de grandes empresas. Siguiendo la metodología de análisis planteada anteriormente, en la figura 4 se presentan los datos relevantes a la totalidad de los trabajadores asalariados.

Se obtiene que el sueldo promedio mensual se ubica en 936 dólares para todos los asalariados, con un 51% de la población por debajo de los 800 dólares mensuales, y un 24% con sueldos con debajo de la línea de pobreza. Si se toma en cuenta sólo a los profesionales, se obtiene que el sueldo promedio es de 1.347 dólares, con 43% de la población que cobra menos de 800 dólares y 24% por debajo de la línea de pobreza, estos resultados se observan en la figura 5.

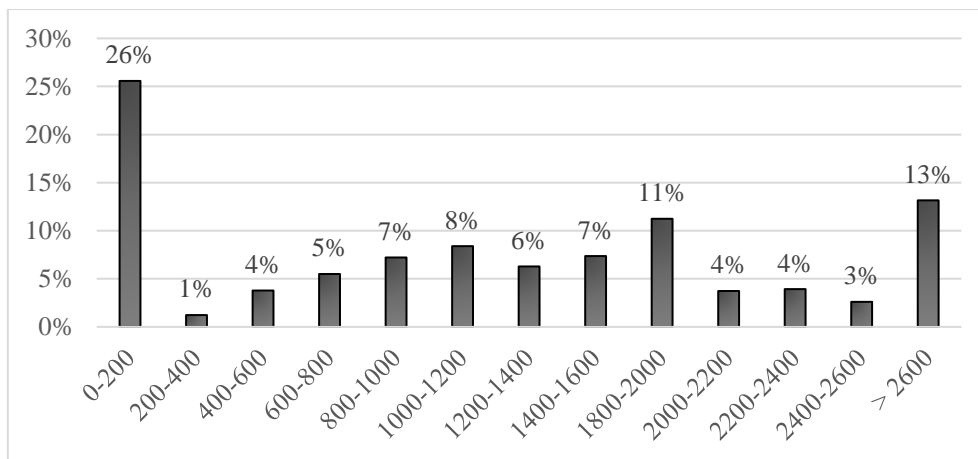


Figura 4: Distribución de los ingresos mensuales de la población asalariada a nivel nacional medido en dólares, primer trimestre de 2019. Fuente: Elaboración propia en base a INDEC (2019) y BCRA (2019).

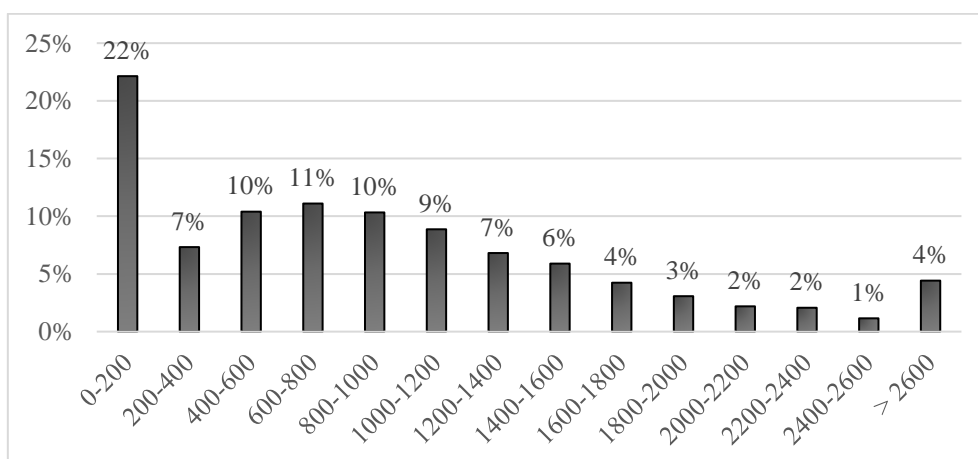


Figura 5: Distribución de los ingresos mensuales de la población profesional asalariada a nivel nacional medido en dólares, primer trimestre de 2019. Fuente: Elaboración propia en base a INDEC (2019) y BCRA (2019).

Es importante mencionar que la diferencia entre niveles de ingreso de asalariados e independientes (936 dólares contra 703,84, un 33% más), puede deberse, en parte, a que los trabajadores independientes subdeclaran sus ingresos en este tipo de encuestas. Por lo que, si bien la finalidad de este trabajo no es ahondar en las diferencias distributivas por la forma de llevar a cabo la actividad propiamente dicha, es necesario tener en consideración esta probable diferencia de estimación.

Según el último informe publicado por el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA, 2019) en junio de 2019, hubo 12.112.788 trabajadores registrados. De los cuales más del 75% trabajan bajo la modalidad de relación de dependencia ya sean públicos o privados; los asalariados de casas particulares con el 4% y el resto son los que trabajan de forma independiente, los cuales se componen por: 13% monotributistas y autónomos con el 3 %.

A continuación se detallan en tabla y en figura los valores señalados:

Tabla 3: Trabajadores registrados según modalidad de ocupación principal. Junio 2019.

Modalidad de la ocupación principal	Cantidad de trabajadores Junio 2019 (en miles)	Cantidad de trabajadores Junio 2019 (porcentuales)
Total	12.112,8	100 %
Asalariados (Sector público y privado)	9.265,3	76,5 %
Monotributistas	1592,0	13,1 %
Autónomos	397,9	3,3 %
Otros	857,6	7,1 %

Fuente: Elaboración propia en base a SIPA (2019).

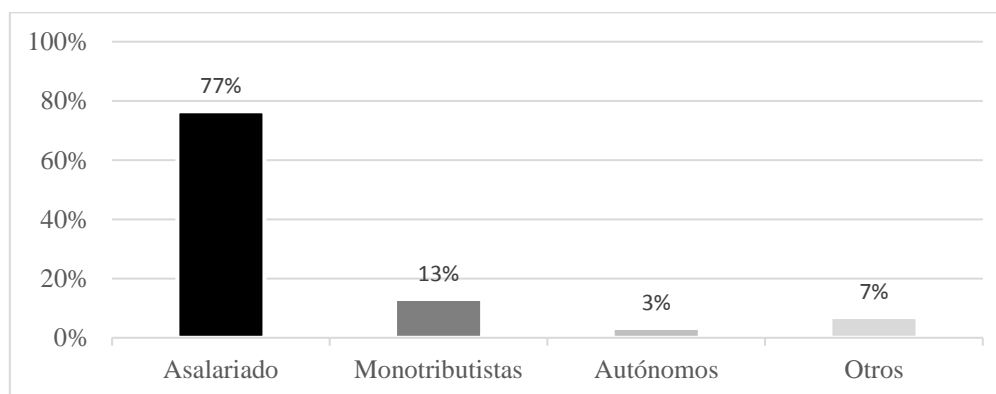


Figura 6: Trabajadores registrados según modalidad de ocupación principal. Junio 2019. Fuente: Elaboración propia en base a SIPA (2019).

En la provincia de Buenos Aires la distribución de los ingresos regulares de los cuentapropistas a nivel nacional para el primer trimestre de 2019, de acuerdo con los datos publicados por el INDEC (2019), el ingreso promedio se ubica en 514 dólares para todos los trabajadores independientes, con un 81% de la población por debajo de los 800 dólares mensuales, y un 53% con ingresos por debajo de la línea de pobreza.

Tomando en cuenta solo a los profesionales, el ingreso promedio se incrementa a 1.022 dólares, con un 59% de personas con ingresos menores a 800 dólares y 50% de las personas con un ingreso por debajo de la línea de pobreza. En promedio de ingresos los profesionales cobran casi el doble del promedio total de la población.

Los trabajadores en relación de dependencia, el sueldo promedio mensual se ubica en 741 dólares para todos los asalariados, con un 63% de la población por debajo de los 800 dólares mensuales, y un 42% con sueldos con debajo de la línea de pobreza. Si se toma en cuenta sólo a los profesionales, se obtiene que el sueldo promedio es de 1.221 dólares, con 46% de la población que cobra menos de 800 dólares y 41% por debajo de la línea de pobreza.

La diferencia entre niveles de ingreso de asalariados e independientes en la provincia de Buenos Aires, según datos del primer trimestre de 2019 recabados de INDEC (2019) es del 44% más en asalariados.

Toda discusión que se proponga acerca de la diferencia entre tipos impositivos debe tener en cuenta la recaudación del estado. En este sentido, de acuerdo a los datos de Ministerio de Hacienda (2019) en base a datos del primer trimestre de 2019, es importante señalar que mientras la recaudación debida al monotributo es del 0.7% del total, la recaudación por ganancias a personas físicas, se encuentra en un 30%, sólo superado por recaudación por IVA con el 49%, lo que lleva a interpretar que modificaciones sobre el monotributo serán más fáciles de proponer, por el bajo nivel de recaudación, antes que modificaciones en los esquemas de ganancias de personas.

La seguridad social para los trabajadores esta comprendida por dos regímenes contributivos en el ámbito nacional: el Regimen General de Autónomos y el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. A la cobertura brindada por estos, se agrega la dispuesta por las Cajas de Previsión y Seguridad Social para profesionales, creadas en el ámbito provincial (Casalí, et. al., 2018).

El régimen para dependientes es el único que otorga acceso pleno a los beneficios de la seguridad social para el aportante y su familia. Mediante el mismo el trabajador accede a un seguro de salud que se hace extensible a su familia (obra social); a un seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (ART); y tiene además derecho a cobrar las asignaciones familiares y a percibir una jubilación o cobrar una pensión por invalidez en caso de sufrir alguna enfermedad que lo incapacite. Por otra parte, si la relación laboral se extingue por causa ajena a su voluntad, tiene derecho a cobrar la prestación del seguro por desempleo, además de la indemnización que le corresponde por la Ley de Contrato de Trabajo (Ruiz Malec, Persia y Sorokin, 2015).

El resto de los regímenes trabajadores independientes otorgan exclusivamente derecho a la jubilación y a la obra social para el aportante. Aún así, la obra social puede extenderse a los familiares dependientes mediante pagos de adicionales. A partir de Mayo de 2016, los trabajadores Monotributistas, cobran el beneficio de asignación familiar sólo en las categorías A, B, C, D, E, F, G y H.

Tabla 4: *Beneficios de la seguridad social.*

	ART	OBRA SOCIAL	ASIGNACIONES FAMILIARES	SEGURO POR DESEMPLEO	JUBILACION A LA EDAD DE RETIRO
Asalariado	SI	Titular y Familiares	SI	SI	SI
Monotributistas	NO	Sólo Titular	SI (Categorías A,B,C,D,E,F,G,H)	NO	SI
Autónomos	NO	Sólo Titular	NO	NO	SI

Fuente: Elaboración propia en base a ANSES (2019).

Luego de considerar beneficios, se debe analizar qué le costará al trabajador profesional su elección sobre la modalidad de trabajo.

El Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, o Monotributo, fue introducido en el sistema tributario argentino en 1998 a partir de la sanción de la Ley N° 24.977. Desde sus orígenes, la estructura básica de este régimen contempló la posibilidad de que los pequeños contribuyentes cumplieran con sus principales obligaciones

tributarias y previsionales a través del pago “simplificado” de determinada suma fija de dinero (Centrángolo, Goldschmit, Gomez Sabaini y Moran, 2013).

Se considera pequeños contribuyentes a toda persona física que realice venta de cosas muebles, obras, locacion y/o prestación de servicios, incluida la actividad primaria y aquellas integrantes de cooperativas de trabajo. El valor de la cuota a pagar depende de la categoría, y está conformado por: una parte impositiva, un aporte jubilatorio y aporte a la obra social. (AFIP, 2019)

La categoría de monotributo se asigna en base a tres factores: los ingresos, la superficie del lugar donde realiza la actividad y la energía que consuma (ANSES, 2019). El ingreso bruto anual estimado, según tabla de categorías actual publicada por AFIP (2019), en el caso de un profesional no puede superar los \$ 1.151.066,58.

Actualmente las categorías del régimen simplificado van de la “A” a la “H” para los prestadores de servicios. En la siguiente tabla, se detalla el monto que se debe pagar por cada componente y el importe total a abonar por cada una. Los valores vigentes son desde el 01/01/2019 según lo indica la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP, 2019).

Tabla 5: *Categorías Monotributo para prestadores de servicios.*

Categoría	Ingresos brutos	Superficie afectada	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Impuesto	Aportes SIPA	Aportes Obra Social	TOTAL
A	\$138.127,99	Hasta 30 m ²	Hasta 3.330 kw	\$51.798	\$111,81	\$493,31	\$689	\$1.294,12
B	\$207.191,98	Hasta 45 m ²	Hasta 5.000 kw		\$215,42	\$542,64		\$1.447,06
C	\$276.255,98	Hasta 60 m ²	Hasta 6.700 kw	\$103.595,99	\$368,34	\$596,91		\$1.654,25
D	\$414.383,98	Hasta 85 m ²	Hasta 10.000 kw		\$605,13	\$656,60		\$1.950,73
E	\$552.511,95	Hasta 110 m ²	Hasta 13.000 kw	\$129.083,89	\$1.151,06	\$722,26		\$2.562,32
F	\$690.639,95	Hasta 150 m ²	Hasta 16.500 kw	\$129.494,98	\$1.583,54	\$794,48		\$3.067,02
G	\$828.767,94	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 kw	\$155.393,99	\$2.014,37	\$873,93		\$3.577,3
H	\$1.151.066,58	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 kw	\$207.191,98	\$4.604,26	\$961,32		\$6.254,58

Fuente: Elaboración propia en base a AFIP (2019).

Campastro (2010) concluye que quien quiera ser monotributista debe analizar permanentemente -al extremo de tenerlo que hacer diariamente- parámetros de inclusión, de permanencia y de exclusión.

Ser monotributista o autónomo presenta diferencias, una de ellas son las tareas administrativas, por el nivel de complejidad. En el caso de los autónomos, deben inscribirse en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en Impuesto a las Ganancias. Y tienen que presentar declaraciones juradas mensuales o anuales y liquidar los impuestos. En cambio, con el monotributo una vez establecida la categoría conveniente, se abona el monto fijo mensual que incluye la parte impositiva y de la Seguridad Social. Como lo justificado por Rodríguez, Chaumont, y Leon (2011) que señalan que el primer argumento para el diseño del régimen simplificado fue que muchas veces el incumplimiento obedece a dificultades administrativas de los contribuyentes. La "informalidad involuntaria" tiene que ver con el propio sistema tributario, su complejidad y el alto costo que conlleva el cumplimiento de las formalidades. Existe una clara asimetría en la presión fiscal del régimen simplificado comparado con el régimen general y siempre la categoría más baja resulta la más perjudicada, cuando en realidad lo que reflejaría la disparidad en el criterio es el monto de la facturación de un régimen frente a otro (Devesa et. al. 2014).

Los ciudadanos que se inscriben en el Régimen General son llamados Contribuyentes del Régimen General, conocidos como trabajadores autónomos (Superintendencia de Riesgos del Trabajo [SRT], 2009).

ANSES (2019) indica que el trabajador autónomo es aquel que realiza una actividad económica, de forma habitual, personal y directa a título lucrativo, sin contrato de trabajo. Para la definición del trabajador autónomo son fundamentales, los siguientes requisitos: habitualidad en el ejercicio de la actividad; territorialidad; y riesgo empresario (Bertranou, 2007).

Un trabajador autónomo está obligado a efectuar sus aportes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), según la actividad que desarrolle. Se debe efectuar mensualmente el pago de los aportes y contribuciones. En el esquema establecido por el Decreto N° 1866 (2006), se prevén cinco categorías determinadas en función a la actividad desarrollada y los ingresos brutos anuales obtenidos (SRT, 2009).

En el caso particular analizado en este informe, de un profesional recibido de contador público, se encuentra representado por la Tabla II en la clasificación de actividades de trabajadores autónomos.

Tabla 6: *Actividad de trabajador autónomo.*

TABLA II	Ingresos Brutos	Categoría
	Ingresos brutos anuales inferiores o iguales a PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-).	I
	Ingresos brutos anuales mayores a PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-).	II

Fuente: Elaboración propia en base a Decreto 1.866 (2006) y Artículo 2º, inciso b) de la Ley N° 24.241 (1993).

En la siguiente tabla se detallan los valores vigentes para los trabajadores autónomos a partir de Junio de 2019 según AFIP (2019), para las categorías anteriormente indicadas.

Tabla 7: *Valores vigentes para los trabajadores autónomos.*

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 2.399,94
II	\$ 3.359,91

Fuente: Elaboración propia en base a AFIP (2019).

Bertranou (2007) destaca que paralelamente a los regímenes descritos, existen múltiples cajas previsionales provinciales para profesionales, quienes se encuentran eximidos de cotizar al régimen nacional. Las cajas provinciales que cubren a los profesionales universitarios han sido creadas de acuerdo con atribuciones de la Constitución Nacional por Leyes Provinciales y tienen como característica distintiva que se relacionan con la matrícula de las profesiones.

En la provincia de Buenos Aires, el gobierno provincial dictó el Decreto 9857 (1945), por el cual se establecía que las profesiones en Ciencias Económicas se registrarían en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo al Decreto-Ley 5103

(1945) y las reglamentaciones que se dictaren en el futuro (Consejo profesional de ciencias económicas provincia de Buenos Aires [CPBA], 2019).

Una vez inscriptos al colegio, deben pagar los siguientes conceptos: Derecho de Ejercicio Profesional (D.E.P.) + Aportes previsionales obligatorios.

Tabla 8: Consejo Profesional - Derecho de Ejercicio Profesional.

Joven graduado		Graduado mayor de 32 años	
1er. año matriculación	\$ 300	5 Anticipos	\$ 1.500 cada uno
2do. año matriculación	\$ 525		
5 Anticipos	\$ 835,00 cada uno		

Fuente: Elaboración propia en base a Consejo profesional de ciencias económicas de la provincia de Buenos Aires (CPBA, 2019).

Tabla 9: Aporte mínimo mensual a la Caja de Seguridad Social.

Edad	Caduceo	Valor vigente caduceo	Aporte a la Caja del 100%	Aporte a la Caja del 50% (bajo Relación de dependencia)
Hasta cumplir 33 años	19,80 caduceos	\$118,21	\$2.340,56	\$1.170,28
Desde 33 hasta cumplir 40 años	33,00 caduceos		\$3.900,93	\$1.950,46
Desde 40 hasta cumplir 45 años	38,50 caduceos		\$4.551,08	\$2.275,54
Desde 45 hasta cumplir 65 años	40,70 caduceos		\$4.811,15	\$2.405,57
Desde 65 años en adelante	27,50 caduceos		\$3.250,78	\$1.625,39

Fuente: Elaboración propia en base a CPBA (2019).

Finalmente, la última opción a analizar es el empleo asalariado. “Habrá relación de trabajo cuando una persona realice actos, ejecute obras o preste servicio en favor de otra, bajo dependencia de ésta en forma voluntaria y mediante el pago de una remuneración, cualquiera sea el acto que le dé origen” (Celdeiro, Imirizaldu, Gómez y Rofrano, 2016, p.126).

En la liquidación del Impuesto a las Ganancias, el empleador actúa como agente de retención y responsable del depósito del impuesto, es así, que surgen tanto obligaciones para empleador como para el empleado respecto del impuesto a retener. Por un lado el empleador, tiene la obligación de retener, depositar al fisco, exponer la documentación ante requerimientos de AFIP y confeccionar el formulario F.649 al finalizar el año fiscal

o la relación laboral. Mientras que el empleado, debe presentar al empleador el formulario F.572 con el detalle de las cargas de familia y los conceptos a deducir a los fines de determinación del impuesto.

Para calcular el impuesto, a los fines de la determinación de los ingresos alcanzados se consideraran los siguientes conceptos: sueldo bruto, sueldo anual complementario, vacaciones y no remunerativos. Se debe excluir para el cálculo, asignaciones familiares y la indemnización del art. 245 de la ley de contrato de trabajo (la indemnización por antigüedad).

De los conceptos alcanzados, se pueden realizar deducciones generales que comprenden (Art 22 y 81 Ley 20628): aportes personales (jubilación, PAMI y obra social), cuota sindical, primas de seguro de vida, donaciones a entidades de bien público, cuotas médico asistenciales, honorarios médicos y gastos de hospitalización, intereses de crédito hipotecario, personal del servicio doméstico, gastos de sepelio, y aportes a cajas de jubilaciones profesionales (Tortarolo, 2019).

Tabla 10: *Deducciones anuales para el periodo 2019.*

CONCEPTO	IMPORTES
Ganancia no imponible [L.23 a)]	\$ 103.018,79
Cargas de Familia [L.23 b)]	
• Conyuge	\$ 80.033,97
• Hijos (hasta 18 años)	\$ 40.361,43
• Máximo de entradas netas de los familiares a cargo	\$ 103.018,79
Deducción especial	\$494.490,2

Fuente: Elaboración propia en base a AFIP (2019) y Resolución General 4.546 (2019).

El importe a retener se determina aplicando a la ganancia neta sujeta a impuesto, la escala del artículo 90 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, según la tabla que anualmente es difundida AFIP, acumulada para el mes en el que se efectúe el pago.

Tabla 11: *Tabla Art. 90 para el periodo fiscal 2019.*

Ganancia neta imponible		Pagarán		
De más de \$	A \$	\$	Más el	Sobre el excedente de \$
\$ 0	\$ 33.039,81	\$ 0	5 %	\$ 0
\$ 33.039,81	\$ 66.079,61	\$ 1.651,99	9 %	\$ 33.039,81
\$ 66.079,61	\$ 99.119,42	\$ 4.625,57	12 %	\$ 66.079,61
\$ 99.119,42	\$ 132.159,23	\$ 8.590,35	15 %	\$ 99.119,42
\$ 132.159,23	\$ 198.238,84	\$ 13.546,32	19 %	\$ 132.159,23
\$ 198.238,84	\$ 264.318,45	\$ 26.101,45	23 %	\$ 198.238,84
\$ 264.318,45	\$ 396.477,68	\$ 41.299,76	27 %	\$ 264.318,45
\$ 396.477,68	\$ 528.636,91	\$ 76.982,75	31 %	\$ 396.477,68
\$ 528.636,91	en adelante	\$ 117.952,11	35 %	\$ 528.636,91

Fuente: Elaboración propia en base a AFIP (2019).

Debido a cómo fueron diseñadas cada una de las formas de contribuir impositivamente, pueden surgir desbalances entre estas. Un sujeto que tenga un empleo independiente ya sea bajo el régimen autónomo o como pequeño contribuyente en comparación con un trabajador asalariado, pueden tener un mismo nivel de ingreso anual y aún así afrontar importes diferentes de impuestos. Por ello, el propósito de esta investigación será conocer qué costo impositivo tiene un profesional y cómo influye en sus ingresos, para poder concluir cuál de las opciones laborales es la más conveniente.

Es por lo mencionado anteriormente, que en el presente trabajo se plantea el siguiente objetivo general y los específicos.

El objetivo general, es analizar la asimetría en la imposición entre asalariado, autónomo y monotributo para el caso de un trabajador profesional contador público que reside y ejerce su profesión en la provincia de Buenos Aires, en el período 2019.

Se plantean como objetivos específicos:

- Comparar en la legislación vigente de monotributo, autónomo y relación de dependencia aplicable al profesional contador público.
- Calcular para los tres tipos de formas de imposición todos los impuestos involucrados para 6 niveles de ingresos distintos.
- Comparar para cada uno de los niveles de ingreso respectivo que forma de imposición tiene el menor impacto sobre el ingreso total.

Métodos

Diseño

La investigación planteada fue de tipo descriptiva tanto cualitativa como cuantitativa porque como explican Glass y Hopkins (1984) consiste en la recopilación de datos que describen los acontecimientos y luego organiza, tabula, representa y describe la recopilación de datos. Se utilizan ayudas visuales tales como gráficos y tablas para la mejor comprensión de la distribución de los datos (Abreu, 2012). La misma se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente (Tamayo, 2004).

Con respecto al enfoque de la investigación fue mixto. El mismo representa un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implica la recolección y análisis de datos tanto cuantitativos como cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mayor entendimiento del tema bajo estudio (Hernández Sampieri y Mendoza Torres, 2018).

El diseño de la investigación fue no experimental, la cual, como exponen Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2014) se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos. No se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. Las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.

El tipo de diseño fue transversal para recopilación de datos. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Pueden abarcar varios grupos o subgrupos de personas, objetos o indicadores; así como diferentes comunidades, situaciones o eventos. Pero siempre, la recolección ocurre en un momento único (Hernández Sampieri, et. al., 2014).

Participantes

La población estuvo compuesta por todos los contadores públicos en la provincia de Buenos Aires matriculados en el consejo profesional de ciencias económicas de dicha localidad.

La muestra fue un contador público matriculado en el consejo profesional de ciencias económicas de la provincia de Buenos Aires, de 35 años de edad, casado con 2 hijos menores de 18 años, que reside y ejerce su profesión en la provincia. El participante del estudio fue un individuo profesional ficticio.

Instrumentos

Se emplearon distintos tipos de recolección de datos para una investigación cuantitativa. Hernández Sampieri, et. al. (2014) explica que la función de la medición es establecer una correspondencia entre el “mundo real” y el “mundo conceptual”. El primero provee evidencia empírica, el segundo proporciona modelos teóricos para encontrar sentido a ese segmento del mundo real que estamos tratando de describir.

Se utilizaron las distintas escalas y topes referidos a cada impuesto, se realizó un análisis de contenido cuantitativo, se recopiló información secundaria de las distintas fuentes oficiales disponibles para dar cuenta de la legislación vigente.

También se buscó información acerca de las obligaciones con el colegio profesional de ciencias económicas de la provincia de Buenos Aires. La sistematización fue en forma de tablas y gráficos, para que se pueda realizar una correcta interpretación y comparación.

Análisis de datos

Una vez obtenida y sistematizada la información secundaria, se tabuló en una tabla de forma que se puedan realizar comparaciones para los tres tipos de imposiciones planteadas (relación de dependencia, monotributo, autónomo), de manera que pudieran compararse los distintos tipos de impuestos que cada uno conlleva, a saber: ganancias, seguridad social, derecho profesional y aportes al colegios profesional de ciencias económicas, ingresos brutos e Iva. Esta comparación se realizó primero a nivel

conceptual, es decir, se compararon los diferentes tipos impositivos que se señalaron, con mínimos no imponibles y topes.

Luego se aplicaron, para el caso de un contador público, seis distintos niveles de ingreso, tomando siempre como base el nivel de ingreso bruto, en donde se simularon todas las imposiciones que se deben aplicar al caso del profesional indicado, en la localidad de Buenos Aires.

Finalmente, se analizaron cuantitativamente las diferencias entre los distintos tipos de encuadres. Se detectó el porcentaje de diferencia entre los seis distintos niveles de ingreso y se observó en cuáles existe mayor asimetría, para finalmente concluir entre qué rangos de ingresos le conviene a un profesional ser monotributista, estar en relación de dependencia o ser autónomo. Se entiende siempre que esta elección no es completamente libre.

Resultados

Comparación de lineamientos en general sobre obligaciones impositivas según régimen laboral

Para conocer las cargas fiscales que tiene un profesional según la forma de trabajar, se confeccionó la siguiente tabla, donde se buscó evidenciar las diferencias entre monotributo, autónomo y asalariado.

Tabla 12: *Deberes de pago por tipo de régimen según legislación vigente*

Gastos	Asalariado	Monotributo	Autónomo
Jubilación	Valor que se descuenta de la remuneración mensual. El monto surge de calcular el 11% sobre la remuneración bruta.	Valor incluido en la cuota mensual (componente previsional). El monto fijo varía según la categoría a la que se encuentre inscripto.	Valor incluido en la cuota mensual. El monto fijo surge según Tabla II de autónomos, y varía según facturación anual.

Obra Social	Valor que se descuenta de la remuneración mensual. El monto surge de calcular el 3% sobre la remuneración bruta.	Valor incluido en la cuota mensual (componente previsional). El monto fijo es de \$689 para todas las categorías. Más el mismo importe por cada adherente.	Valor se abona mediante la contratación de servicio a la medicina prepaga.
Ley 19.032	Valor se descuenta de la remuneración mensual. El monto surge de calcular el 3% sobre la remuneración bruta.	No abona.	No abona.
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	No tributa.	Incluido dentro del impuesto integrado (Componente impositivo).	Mediante declaración jurada mensual, tributa por la diferencia del saldo a favor y a pagar.
Impuesto a las Ganancias	El impuesto, alcanza a los empleados bajo esta modalidad. El monto depende de la remuneración anual y deducciones admitidas.	Incluido dentro del impuesto integrado (Componente impositivo).	El impuesto, alcanza a los empleados bajo esta modalidad. El monto depende de la remuneración anual y deducciones admitidas.
Impuesto Integrado (Iva + Ganancias)	No tributa.	Valor incluido en la cuota mensual. El monto fijo varía según la categoría a la que se encuentre inscripto.	Lo abonan por separado, mediante declaración jurada.
Ingresos Brutos provincia de Buenos Aires	No tributa.	Se determina aplicando la alícuota del 3,5% sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal, por el ejercicio de la actividad gravada.	Se determina aplicando la alícuota del 3,5% sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal, por el ejercicio de la actividad gravada.
Derecho Profesional y Aporte mínimo a la caja profesional	En concepto de aporte mínimo a la caja profesional debe abonar mensualmente \$1.950,46 más 5 cuotas de \$1500 por derecho de ejercicio profesional.	En concepto de aporte mínimo a la caja profesional debe abonar mensualmente \$3.900,93 más 5 cuotas de \$1500 por derecho de ejercicio profesional.	En concepto de aporte mínimo a la caja profesional debe abonar mensualmente \$3.900,93 más 5 cuotas de \$1500 por derecho de ejercicio profesional.

Fuente: Elaboración propia en base a AFIP (2019), ARBA (2019) y CPBA (2019).

Calculo de todos los impuestos involucrados para los tres tipos de formas de imposición

En las siguientes tablas, se puede visualizar en cifras las cargas impositivas respecto de cada uno de los tipos de trabajos estudiados bajo seis niveles distintos de ingresos. Todos los cálculos fueron considerados de manera anual, ya sea tanto para los ingresos como para los gastos.

El derecho profesional es el mismo para cada uno de los distintos los ingresos, ya que sólo varia según la edad del profesional. En cambio el aporte mínimo a la caja profesional, en el caso de que el sujeto trabaje bajo relación de dependencia, abonará el valor vigente de caduceo al cincuenta por ciento menos.

En la Tabla 13, el concepto de obra social incluye al grupo familiar: el profesional, esposa y sus dos hijos.

Tabla 13: *Carga impositiva para el profesional bajo el régimen de Monotributo.*

Monotributo								
Ingresos brutos	Categoría	Impuesto integrado	Jubilación	Obra social	Derecho profesional y Aporte mínimo a la caja	Impuesto Ingresos brutos (3,5%)	Carga total	Carga Total (%)
\$ 250.000,0	C	\$ 4.420,10	\$ 7.162,9	\$ 33.072,0	\$ 54.311,2	\$ 8.750,0	\$ 107.716,2	43,1 %
\$ 350.000,0	D	\$ 7.261,60	\$ 7.879,2	\$ 33.072,0	\$ 54.311,2	\$ 12.250,0	\$ 114.773,9	32,8 %
\$ 500.000,0	E	\$ 13.812,7	\$ 8.667,1	\$ 33.072,0	\$ 54.311,2	\$ 17.500,0	\$ 127.363,0	25,5 %
\$ 650.000,0	F	\$ 19.002,5	\$ 9.533,8	\$ 33.072,0	\$ 54.311,2	\$ 22.750,0	\$ 138.669,4	21,3 %
\$ 800.000,0	G	\$ 24.172,4	\$ 10.487,2	\$ 33.072,0	\$ 54.311,2	\$ 28.000,0	\$ 150.042,8	18,8 %
\$ 1.000.000,0	H	\$ 55.251,1	\$ 11.535,8	\$ 33.072,0	\$ 54.311,2	\$ 35.000,0	\$ 189.170,1	18,9 %

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla 14, para el cálculo de Iva, se utilizó el supuesto que el profesional no posee otra actividad además de la declarada, donde esta gravada con el 21%. Asimismo, se presume que el mismo gasta el 25% sobre sus ingresos brutos que fueron tomados para el cálculo como Crédito Fiscal.

Con respecto a los valores de obra social se utilizó cotización de un plan económico de la prepaga Bristol Medicine para el grupo familiar.

Tabla 14: Carga impositiva para el profesional bajo el régimen Autónomo.

AUTONOMO								
Ingresos brutos anuales	Jubilación	Obra social Prepaga	Derecho profesional y Aporte mínimo a la caja	Impuesto a los ingresos brutos (3,5%)	IVA	Impuesto a las ganancias	Carga Total	Carga Total (en %)
\$250.000,0	\$40.318,9	\$61.686,0	\$54.311,2	\$8.750,0	\$39.375,0	-	\$204.441,1	81,8 %
\$350.000,0	\$40.318,9	\$61.686,0	\$54.311,2	\$12.250,0	\$55.125,0	-	\$223.691,1	63,9 %
\$500.000,0	\$40.318,9	\$61.686,0	\$54.311,2	\$17.500,0	\$78.750,0	-	\$252.566,1	50,5 %
\$650.000,0	\$40.318,9	\$61.686,0	\$54.311,2	\$22.750,0	\$102.375,0	\$1.934,2	\$283.375,3	43,6 %
\$800.000,0	\$40.318,9	\$61.686,0	\$54.311,2	\$28.000,0	\$126.000,0	\$21.436,8	\$331.752,9	41,5 %
\$1.000.000,0	\$40.318,9	\$61.686,0	\$54.311,2	\$35.000,0	\$157.500,0	\$66.334,1	\$415.150,2	41,5 %

Fuente: Elaboración Propia.

A continuación se detalla cómo se calculo el Impuesto a las ganancias bajo el régimen autónomo.

Tabla 15: Cálculo Impuesto a las ganancias bajo el régimen autónomo.

Ingresos brutos anuales	\$250.000,0	\$350.000,0	\$500.000,0	\$650.000,0	\$800.000,0	\$1.000.000,0
Deducción gastos	Jubilación	-\$40.318,9	-\$40.318,9	-\$40.318,9	-\$40.318,9	-\$40.318,9
	Derecho y Caja	-\$54.311,2	-\$54.311,2	-\$54.311,2	-\$54.311,2	-\$54.311,2
	Impuesto Ing. Brutos	-\$8.750,0	-\$12.250,0	-\$17.500,0	-\$22.750,0	-\$28.000,0
Ingresos netos	\$146.619,9	\$243.119,9	\$387.869,9	\$532.619,9	\$677.369,9	\$870.369,9
Deducción prepaga (Tope 5%)	-\$7.331,0	-\$12.156,0	-\$19.393,5	-\$26.631,0	-\$33.868,5	-\$43.518,5
Ganancia neta	\$139.288,9	\$230.963,9	\$368.476,4	\$505.988,9	\$643.501,4	\$826.851,4
Deducción personal	Mínimo no imponible	-\$103.018,8	-\$103.018,8	-\$103.018,8	-\$103.018,8	-\$103.018,8
	Cónyuge	-\$80.034,0	-\$80.034,0	-\$80.034,0	-\$80.034,0	-\$80.034,0
	Hijos	-\$80.722,9	-\$80.722,9	-\$80.722,9	-\$80.722,9	-\$80.722,9
Deducción especial	-\$206.037,6	-\$206.037,6	-\$206.037,6	-\$206.037,6	-\$206.037,6	-\$206.037,6
Ganancia neta sujeta a impuesto	-\$330.524,3	-\$238.849,3	-\$101.336,8	\$36.175,7	\$173.688,2	\$357.038,2
Impuesto a pagar	\$ -	\$ -	\$ -	\$1.934,2	\$21.436,8	\$66.334,1

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 16: Carga impositiva para el profesional bajo relación de dependencia.

ASALARIADO							
Ingresos Brutos Anuales	Jubilación (11%)	Obra social (3%)	Ley 19.032 (3%)	Derecho profesional y Aporte mínimo a la caja	Impuesto a las ganancias	Carga Total	Carga Total (en %)
\$ 250.000,0	\$ 27.500,0	\$7.500,0	\$7.500,0	\$30.905,5	\$ -	\$73.405,5	29,4 %
\$ 350.000,0	\$ 38.500,0	\$10.500,0	\$10.500,0	\$30.905,5	\$ -	\$90.405,5	25,8 %
\$ 500.000,0	\$ 55.000,0	\$15.000,0	\$15.000,0	\$30.905,5	\$ -	\$115.905,5	23,2 %
\$ 650.000,0	\$ 71.500,0	\$19.500,0	\$19.500,0	\$30.905,5	\$ -	\$141.405,5	21,8 %
\$ 800.000,0	\$ 88.000,0	\$24.000,0	\$24.000,0	\$30.905,5	\$ -	\$166.905,5	20,9 %
\$ 1.000.000,0	\$ 110.000,0	\$30.000,0	\$30.000,0	\$30.905,5	\$ 2.353,0	\$203.258,5	20,3 %

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 17: Cálculo Impuesto a las ganancias bajo el relación de dependencia.

Ingresos brutos anuales		\$250.000,0	\$350.000,0	\$500.000,0	\$650.000,0	\$800.000,0	\$1.000.000,0
Deducción Ley	Jubilación	-\$27.500,0	-\$38.500,0	-\$55.000,0	-\$71.500,0	-\$88.000,0	-\$110.000,0
	Obra social	-\$7.500,0	-\$10.500,0	-\$15.000,0	-\$19.500,0	-\$24.000,0	-\$30.000,0
	Ley 19.032	-\$7.500,0	-\$10.500,0	-\$15.000,0	-\$19.500,0	-\$24.000,0	-\$30.000,0
	Derecho y caja	-\$30.905,5	-\$30.905,5	-\$30.905,5	-\$30.905,5	-\$30.905,5	-\$30.905,5
Ganancia neta		\$176.594,5	\$259.594,5	\$384.094,5	\$508.594,5	\$633.094,5	\$799.094,5
Deducción personal	Mínimo no imponible	-\$103.018,8	-\$103.018,8	-\$103.018,8	-\$103.018,8	-\$103.018,8	-\$103.018,8
	Cónyuge	-\$80.034,0	-\$80.034,0	-\$80.034,0	-\$80.034,0	-\$80.034,0	-\$80.034,0
	Hijos	-\$80.722,9	-\$80.722,9	-\$80.722,9	-\$80.722,9	-\$80.722,9	-\$80.722,9
Deducción especial		-\$494.490,2	-\$494.490,2	-\$494.490,2	-\$494.490,2	-\$494.490,2	-\$494.490,2
Ganancia neta sujeta a impuesto		-\$581.671,3	-\$498.671,3	-\$374.171,3	-\$249.671,3	-\$125.171,3	\$40.828,7
Impuesto a pagar		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.353,0

Fuente: Elaboración propia.

Comparación para cada uno de los niveles de ingreso respecto la forma de imposición

A continuación, en la figura se compara las cargas impositivas de las tres formas de trabajar para cada nivel de ingreso, con el objetivo de poder observar cuál opción impacta menos en el ingreso total.

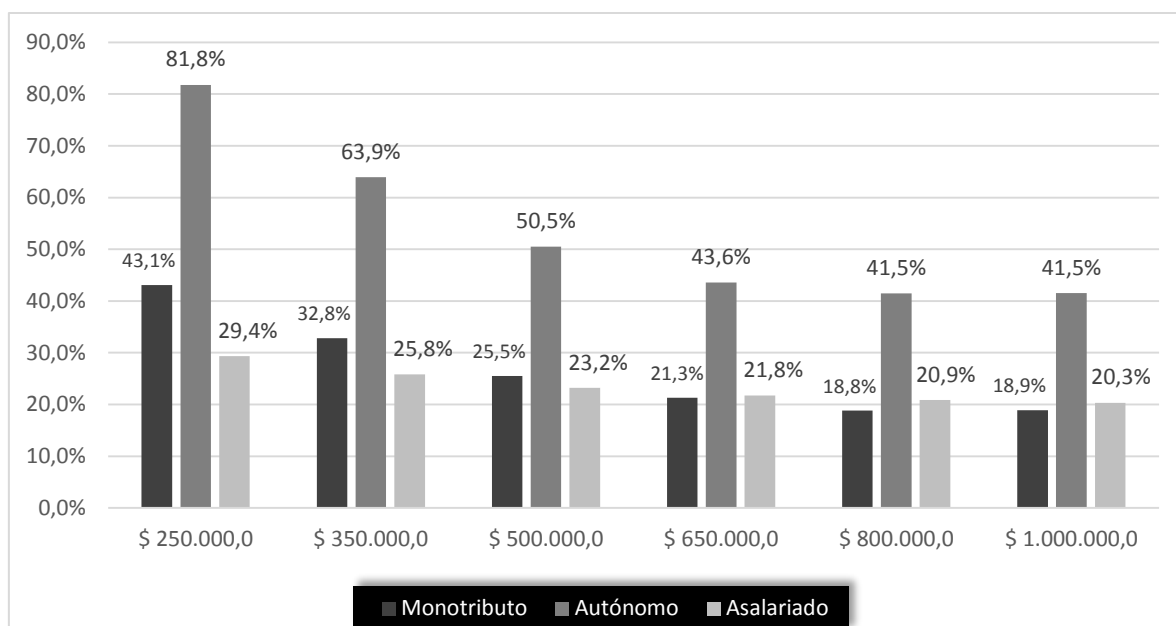


Figura 7: Comparación de los niveles de ingresos respecto a la forma de imposición. Fuente: Elaboración propia.

Discusión

En esta investigación se buscó conocer qué costo impositivo tiene un profesional y cómo influye en sus ingresos, para poder concluir cuál de las alternativas laborales es la más conveniente. La investigación fue encabezada por el objetivo general planteado, donde se analizó la asimetría en la imposición entre asalariado, autónomo y monotributo para el caso de un profesional recibido de contador público. Cabe mencionar que la importancia de la misma, es que le permitirá al trabajador comprobar que existen en la realidad desbalances entre las modalidades laborales con respecto a la contribución impositiva. Además, podrá observar, que bajo un mismo nivel de ingreso el rendimiento del mismo frente a las cargas no será el mismo, lo que le permitirá elegir la opción más beneficiosa que se adapte a su realidad económica y a su expectativa personal. Es de importancia destacar, que ésta es la primer investigación donde se utiliza como caso a un

profesional recibido en la provincia de Buenos Aires, con treinta y tres años de edad y donde se incluye a su grupo familiar.

Un primer objetivo buscaba comparar la legislación vigente para cada uno de los lineamientos en general sobre obligaciones impositivas según el régimen laboral, con el fin de poder hacer un análisis de cada característica y visualizar puntos en común como así también diferencias entre una opción u otra, que al momento de elegir para un profesional pueden ser determinantes.

Se observa con respecto a la jubilación, que los asalariados abonan un porcentaje fijo sobre su remuneración. A diferencia, el monotributista y autónomo pagan un monto fijo según tablas vigentes, donde en ninguno de los dos casos es representativo a los ingresos de los aportantes. Al ser fijo, a mayor ingreso menor es el porcentaje que se debe costear. Esto podría corresponderse con lo explicado por Casalí et. al. (2018), quien manifiesta que la subdeclaración de ingresos de los trabajadores independientes impacta en la categoría en la que se inscriben, teniendo por resultado una menor cotización a la seguridad social. Por lo antedicho, las bases de costos tienden a divergir de la real capacidad contributiva, mientras que la tasa de cotización de los trabajadores autónomos es superior a la de los trabajadores en relación de dependencia por los mismos conceptos. El esquema de gastos de ambos regímenes resulta en un elevado costo de financiamiento de las prestaciones previsionales, observándose, para la mayoría de las categorías, subsidios implícitos notoriamente superiores a los de los trabajadores en relación de dependencia.

Específicamente en las cotizaciones del régimen de autónomos, si bien los aportes previsionales obligatorios definidos sobre la base de renta imponible mensual enfrentan ajustes automáticos de los parámetros que fijan los montos de sus cotizaciones de acuerdo con los cambios que genera la movilidad previsional, las escalas de ingresos brutos que determinan las categorías no cuentan con mecanismos de actualización automática. Por esta razón, las cotizaciones de los trabajadores autónomos se ven reducidas considerablemente en términos reales. En efecto, como señalan Casalí et. al. (2018), los aportes que realizan son bajos en relación con la estimación de su capacidad contributiva.

En cuanto a la obra social, tanto un asalariado como un monotributista tienen su cobertura dentro de lo descontado por recibo de sueldo o en la cuota mensual. En cambio, un trabajador autónomo carece del beneficio y depende de él contratar o no un servicio

privado, lo que implica para el mismo un gasto adicional elevado. Es coincidente con lo que indican Centrángolo et. al. (2013) al destacar que el paso del monotributo al régimen general implica la pérdida del derecho de acceso garantizado a una cobertura de salud, quedando a juicio del contribuyente la decisión de recibir dicho servicio. Por constituir generalmente un bien meritorio que el Estado puede pretender que sea provisto independientemente de las preferencias individuales, esta diferencia entre regímenes, en cuanto a la cobertura de salud, puede añadir implicancias negativas en materia de equidad, al generar incentivos no deseados sobre el comportamiento tributario de los contribuyentes.

El trabajador dependiente, además de los descuentos en el recibo de sueldo por jubilación y obra social, la empresa le descontará un 3% adicional por Ley 19.032 que se destina al Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados - PAMI. Es el único costo que debe afrontar que en las demás opciones de monotributo y autónomo no lo tienen.

El concepto de impuesto al valor agregado, es una deventaja que corre el trabajador autónomo ya que lo debe liquidar mensualmente, y esto no solo afecta competitivamente con las otras opciones de empleo, porque los costos son mas elevados, sino que administrativamente tiene que llevar un control exhaustivo de facturación. En cambio, el monotributista a pesar que debe gastar en este concepto, solo lo hace abonando el valor fijo establecido según el nivel de ingresos mediante la cuota mensual.

Ser trabajador en relación de dependencia tiene como beneficio el de abonar el importe a la caja profesional de la provincia al cincuenta por ciento menos de aporte mínimo, a diferencia de las otras dos modalidades laborales.

El impuesto a los ingresos brutos, corre por cuenta de los los trabajadores independientes, que a pesar de que la alícuota es de porcentaje sobre la facturación es bajo, a mayor ingreso, mayor será el monto fiscal a enfrentar.

Continuando con el segundo objetivo, en el cual se calculó individualmente para las tres formas de imposición cómo afecta al ingreso la carga impositiva, tanto nacional como provincial. La finalidad fue poder observar cada modalidad por separado, cuantitativamente, bajo los mismos ingresos para poder realizar finalmente una comparación homogénea y poder arribar a conclusiones.

Como primer resultado, se observa que para un trabajador perteneciente al régimen simplificado, a mayor ingreso es menor el porcentaje de carga impositiva que afecta al mismo. Entre los costos más representativos del monotributo se puede señalar la obra social y el aporte mínimo a la caja. Con respecto a ésta última, no tiene ningún beneficio, ya que se investiga bajo el supuesto de que no es recientemente recibido y no tiene menos de treinta y dos años ni más de sesenta y cinco, lo que implica que debe afrontar el monto en su totalidad.

El valor de obra social es elevado, porque incorpora al grupo familiar primario para acceder a las prestaciones del régimen de salud, mediante los aportes regulados por la norma. Tal como señalan Devesa et. al. (2014) esto aumenta sustancialmente la presión fiscal, por el solo hecho de intentar dar cobertura básica a la familia que le dependen. Es decir, el derecho al ingreso a una cobertura de plan para el cuidado de la salud, se torna en las categorías más bajas en un esfuerzo totalmente desproporcionado de forma casi excluyente y expulsivo del sistema, máximo respecto de las categorías de mayor ingreso.

Como positivo se observa que el impuesto integrado, jubilación y el impuesto provincial a los ingresos brutos son gastos mínimos respecto al ingreso, ocupan alrededor del 10 % del mismo. Estos resultados podrían coincidir a los expuestos por Devesa et. al. (2014) donde revelan que existe una mayor presión tributaria sobre las categorías más bajas del monotributo. La categoría B registra la mayor presión fiscal registrando una exacción de un 10.73% respecto de sus ingresos brutos y para la categoría C registra el 7.75% con la misma relación. Luego los segmentos restantes comienzan a descender en la presión fiscal en función de la categoría.

Hay que recalcar que para ser considerado como “pequeño contribuyente” es necesario que no supere el tope anual de ingresos de \$1.151.066, lo cual es observado constantemente por la administración pública y en el caso de que eso ocurriese automáticamente pasaría al régimen general. Como plantea Campastro (2010) es probable que el objetivo original del monotributo haya sido tener una norma sencilla y de fácil aplicación, pero que, con el correr de los tiempos, se ha transformado en un esquema complicado y que obliga a ese pequeño contribuyente a estar más preocupado en cumplir con los parámetros establecidos que en desarrollar su actividad económica.

En el cálculo referido al régimen general, la carga impositiva para ingresos menores a quinientos mil pesos representa más del cincuenta por ciento de ellos. Esta

estimación deja a la luz lo poco rentable que es esta modalidad para un trabajador, ya que más de la mitad de sus ingresos deben destinarse a gastos. Tal como señala Bertranau (2009) todos los regímenes comparten dos importantes características: son menos complejos y menos onerosos que el Régimen General de Trabajadores Autónomos, cuya alícuota continúa siendo la más alta del sistema.

Otra cuestión señalada anteriormente es la obra social, ya que la misma no está cubierta en los aportes autónomos y debe contratarse medicina prepaga privada. Los valores a afrontar son extremadamente elevados, donde en este caso de estudio se eligió tras solicitar varios presupuestos la opción más económica, lo que implicaría que otra opción contratada elevaría más aún los costos.

En esta modalidad, sobresale que debe afrontar el profesional el impuesto al valor agregado, que varía según los ingresos y gastos del profesional pero no tiene significación sobre el total de cargas, e impuesto a las ganancias. Este último, en el cuadro realizado donde se eligieron distintos niveles de ingresos, se distingue que se debe comenzar a abonar a partir de ingresos mayores a los seiscientos mil pesos. Con respecto al aporte a la caja profesional, ocurre igual que en el caso del monotributo donde no se contempla ningún beneficio.

La carga impositiva para el asalariado bajo relación de dependencia representa en promedio entre un veinte y treinta por ciento de su ingreso. Para un trabajador bajo las condiciones planteadas deberá afrontar el impuesto sobre la renta aproximadamente a partir del millón de pesos en términos anuales. El aporte a la caja, en este caso existe la posibilidad de contribuir solamente la mitad del monto, a pesar de ello, en ingresos menores a quinientos mil pesos constituye casi la mayoría de los cargos confrontados. Estos resultados acompañan a los números estadísticos de INDEC (2019) donde se expone que los asalariados representan tres cuartas partes de la población económicamente activa.

Como último objetivo, se compararon las cargas impositivas de las tres formas de trabajar para cada nivel expuesto, con el fin de poder observar cuál opción impacta menos al ingreso total.

Si nos basamos en el estudio analizado en este trabajo, como respuesta al problema planteado y analizando la figura comparativa realizada, se obtiene que las opciones que afectan menos al salario de un profesional son el monotributo o trabajar bajo relación de

dependencia. Al respecto, Cetrángolo et al. (2013) señalan la generación de un ahorro para el contribuyente como consecuencia de los menores aportes previsionales que ingresan los monotributistas respecto de los trabajadores autónomos. Hablar de elegir la opción de ser autónomo sería bajo el supuesto que sobrepase los límites de ingresos anuales y no tener la posibilidad de pertenecer al régimen simplificado, pero nunca tomando la decisión por el monto relativo a los costos impositivos. Mas allá de que el cálculo realizado se basa en montos elevados en obra social, por la situación del individuo estudiado, a mayores ingresos disminuye el monto representativo de gastos. Estos resultados a los que se arribó, no son coincidentes con los concluidos por los autores Rodríguez et. al. (2011), ya que expresan que los contribuyentes que se encuentran en las categorías más altas del monotributo no se ven tan beneficiados permaneciendo en el sistema, e incluso, conviene estar inscripto en el régimen general debido a que es más barato, ya que los requisitos que hay que cumplir en estas categorías provocan una carga fiscal mayor.

Continuando con las dos opciones indicadas que impactan menos la economía del sujeto, se verifica que hasta los quinientos mil pesos ser asalariado sería la que menor carga impositiva afrontaría. Ya a partir de ese monto, los porcentajes de gastos tienden a igualarse con el monotributo. Hilando fino sobre las características que los puedan diferenciar uno de otro, el costo que deben soportar los monotributistas por la cobertura de salud comparado con los que registran con los trabajadores en relación de dependencia resulta que en las primeras categorías del régimen el porcentaje es superior al porcentaje descontado por recibo del asalariado. Al igual que lo explican Devesa et. al. (2014) para los monotributistas locadores y prestadores de servicios, siendo para la categoría B registra una presión acrecentada en la cuota de un 5.83 % por sus ingresos con destino a la salud y para la categoría C es de un 3.88%, valores porcentuales que son superiores al aporte del 3% al sistema de salud que hace el trabajador asalariado. Tal como comparan Casalí et. al. (2018) la incidencia tributaria total –cotizaciones al SIPA y pago impositivo correspondiente– en los ingresos netos de los trabajadores independientes con aquellos en relación de dependencia (considerando en este caso que la base de cotización es el salario bruto) permite observar que en casi todos los casos la incidencia de estos dos componentes en los ingresos de los asalariados es superior a la resultante en el caso de los aportantes al régimen de monotributo y autónomos.

La presente investigación cuenta con limitaciones, principalmente dadas por el tipo de muestra seleccionada para analizar la misma. Esto provoca que sea válida solamente para contadores públicos en la provincia de Buenos Aires y que coincidan con las características propuestas. Esta individualización, impide que se puedan generalizar los resultados a otros profesionales. Aclarando también que se basó en una muestra ficticia.

Además se tuvo poca disponibilidad de información para la elección de medicina prepaga, para la el cálculo de costos del trabajador autónomo, es decir, se compararon pocos presupuestos obtenidos. Ya que muchas obras sociales, para brindar una cotización, pretenden entrevistas personales con personal de comercialización y solicitan información de afiliados existentes.

Otra limitación está dada por el cálculo del impuesto al valor agregado en el régimen general, al no tener valores reales del crédito y débito fiscal, se debió trabajar bajo supuestos, lo que en un caso real los valores pueden ser distintos en cuanto a los gastos para su cómputo.

Una última limitación es sobre el cálculo al impuesto a las ganancias tanto para autónomos como asalariados respecto a las deducciones. Para poder hacer un procesamiento más simple, se tomaron las más generales y a las que se adaptan a las características planteadas en el informe, tanto con respecto a las personales como a las especiales. Pero hay que aclarar, que existen más deducciones que al caso no fueron aplicadas y que en otra investigación o en un caso real puede influir en los resultados arribados.

Es importante destacar, que más allá de las limitaciones, es la primera investigación que se realiza sobre este tipo de profesional en la provincia. Además, de haber logrado unificar en ella conceptos, para poder comparar las tres modalidades de estudio y poder presentar pruebas fehacientes de cuál es la más conveniente bajo los supuestos claramente planteados. Esto permite a un profesional poder elegir entre las opciones existentes, con pruebas a la vista, y no hacerlo sobre conjeturas superficiales.

Concluyendo, según los resultados del estudio, la modalidad de trabajo en que menos afecta la carga impositiva a los ingresos es ser empleado asalariado. Coincidiendo con resultados del informe compartido por INDEC (2019) en el cual la diferencia entre niveles de ingreso de asalariados e independientes en la provincia de Buenos Aires, según

datos recabados del primer trimestre de 2019, es del cuarenta y cuatro por ciento más en asalariados. Hay que destacar que además de la diferencia en valores, tiene como ventaja la estabilidad, ya que pueden cobrar un sueldo fijo mensualmente, a diferencia de las otras modalidades que tienen incertidumbre en sus honorarios. Además, al trabajar bajo relación de dependencia, se cuenta con los beneficios adjudicados por ley como cobertura médica, asignaciones familiares, seguros por desempleo, y hasta ingresos adicionales por horas extra, días no laborales, o vacaciones. En el trabajo independiente todas las horas se cobran igual, sin días de descanso. Si bien este tipo de empleo el profesional pone sus propios horarios, a menudo se termina trabajando a deshoras. En cambio, en el asalariado hay un horario establecido por contrato.

En caso de que no tenga la posibilidad de trabajar en relación de dependencia debería inclinarse al régimen simplificado, si sus montos ganados no superan los límites establecidos por el organismo. El monotributo, es muy fácil de administrar, no requiere declaraciones mensuales ni de iva ni de ganancias. Existen otras variables para elegir entre el régimen de monotributo y el régimen general en cuanto al espacio físico que utiliza para su trabajo, la energía eléctrica consumida, el alquiler abonado y el nivel de gastos; por lo tanto la opción más conveniente entre ambos regímenes es aquella que mejor se ajuste a la actividad que desarrolla. Un trabajador autónomo, es el que más carga de impuestos debe abonar al Estado, así también es que más complejidad tiene en las declaraciones tributarias. Como ventaja, esta modalidad no tiene limitaciones.

En el presente trabajo se desarrolló y aplicó una metodología para responder a las preguntas de investigación que se plantearon, la misma se basó en la revisión bibliográfica de casos similares. Además de que se lograron los objetivos planeados, se consiguió llegar a decidir cuál alternativa laboral es la más conveniente para el profesional. Se debería profundizar más en cálculos bajo otras hipótesis y otros niveles de ingresos para corroborar si a largo plazo se puede sostener la decisión.

Por último, del análisis expuesto existen dos lineamientos a recomendar para futuras investigaciones. El primero consiste en analizar si pertenecer al régimen simplificado puede sostenerse en el tiempo, ya que las categorías vigentes al no ser ajustadas a los porcentajes inflacionarios hacen al contribuyente ingresar a un cuello de botella, llegando a un determinado momento donde la única opción es pasarse a contribuyente autónomo.

Como segunda recomendación es la de investigar qué lleva a los empleadores a apoyar el “trabajo encubierto” modificando su relación laboral con sus trabajadores evitando contratar bajo relación de dependencia y recurriendo al monotributo haciendo facturar a sus empleados como si se tratase de una auténtica prestación de servicios, con la intención de no reconocer que se trata de una verdadera relación de empleo. Con el fin de resolver las siguientes incógnitas: ¿cuáles son los beneficios para el empleador? ¿eludir el cumplimiento de obligaciones contractuales? ¿el trabajador es perjudicado o no cambiando de situación laboral? ¿este nuevo sistema está cubierto legalmente para llevarlo a cabo? ¿los jueces intervinientes en las respectivas causas avalarán el tipo de tareas realizadas?.

Referencias

- Abreu, J. L. (2012). *Hipótesis, Método & Diseño de Investigación*. International Journal of Good Conscience. Obtenido de [http://www.spentamexico.org/v7-n2/7\(2\)187-197.pdf](http://www.spentamexico.org/v7-n2/7(2)187-197.pdf)
- Administración Federal de Ingresos Públicos . (2019). *Categorías de monotributo y costos*. Obtenido de AFIP: <https://monotributo.afip.gob.ar/Public/Ayuda/Categorias.aspx>
- Administración Federal de Ingresos Públicos. (2019). *¿Quiénes pueden ser monotributistas?* Obtenido de Categorías de monotributo y costos: http://www.afip.gob.ar/genericos/guiavirtual/consultas_detalle.aspx?id=11851165
- Administración Federal de Ingresos Públicos. (2019). *Otras deducciones*. Obtenido de AFIP: <https://www.afip.gob.ar/572web/carga-datos/deducciones.asp>
- Administración Federal de Ingresos Públicos. (Junio de 2019). *Valores vigentes para los trabajadores autónomos a partir de junio de 2019*. Obtenido de AFIP: <https://www.afip.gob.ar/autonomos/documentos/Valores-Autonomos-junio-2019.pdf>
- ANSES. (31 de Agosto de 2019). *ANSES*. Obtenido de ANSES: <https://www.anses.gob.ar/trabajo>
- ANSES. (Agosto de 2019). *Monotributistas y Autónomos*. Obtenido de ANSES: <https://www.anses.gob.ar/jubilados-y-pensionados/informacion/monotributistas-y-autonomos>
- Banco Central de la Republica Argentina. (Agosto de 2019). *Inflacion Esperada - REM*. Obtenido de BCRA: <http://www.bcra.gov.ar/default.asp>
- Banco Central de la Republica Argentina. (2019). *Tipo de cambio nominal promedio*. Obtenido de BCRA: www.bcra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/com3500.xls

- Bertranau, M. (2009). *Trabajadores independientes y protección social en América Latina*. Santiago: Organización Internacional del Trabajo. Obtenido de http://ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_184328.pdf#page=8
- Bertranou , F. M. (2007). *Economía informal, trabajadores Independientes y cobertura de la seguridad social en Argentina, Chile y Uruguay*. Santiago de Chile: Oficina Internacional del Trabajo .
- Bertranou, F. (2011). *La formalización del empleo en Argentina*. Oficina Internacional del Trabajo. Obtenido de http://www.politicaspUBLICAS.uncu.edu.ar/upload/La_formalizacin_del_empleo_en_Argentina._Notas_de_la_OIT_.pdf
- Bertranou, F., & Maurizio, R. (2011). *Trabajadores independientes, mercado laboral e informalidad en Argentina*. Buenos Aires: Oficina Internacional del Trabajo. Obtenido de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/--ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_bai_pub_55.pdf
- Campastro, M. (Febrero de 2010). *Cómo ser Monotributista y no fracasar en el intento. Año nuevo, normas nuevas y, una vez mas la improvisación presente*. Obtenido de Errepar Online: <http://eol.errepar.com/sitios/ver/html/20110807085606701.html?k=Bavera%20Monetto>
- Casalí, P., Jiménez, M., Lé pore, E., Ortega, L., & Alvarez, M. (2018). *Seguridad social para los trabajadores independientes en Argentina: diseño, cobertura y financiamiento*. Ciudad Autonoma de Buenos Aires: Organizacion Internacional del Trabajo. Obtenido de https://observatoriosocial.unlam.edu.ar/descargas/6_SeguridadSocial.pdf
- Celdeiro, E. C., Imirizaldu, J. J., Gómez , M. C., & Rofrano, G. O. (2016). *Impuesto a las ganancias: explicado y comentado* (Novena ed.). Buenos Aires: Errepar.
- Centrángolo, O., Goldschmit, A., Gomez Sabaini, J. C., & Moran, D. (2013). *Desempeño del Monotributo en la formalización del empleo y la ampliación de la protección social (Documento de Trabajo N° 4)*. Buenos Aires: Organización Internacional

del Trabajo. Obtenido de https://ilo.userservices.exlibrisgroup.com/view/delivery/41ILO_INST/1251319520002676

Comisión económica para América Latina y el Caribe. (2018). *Balance preliminar de las economías de América Latina y el Caribe*. Santiago: Naciones Unidas. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44326/141/S1801219_es.pdf

Comisión económica para América Latina y el Caribe. (2019). *Estudio económico de América Latina y el Caribe*. Santiago: Naciones Unidas. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44674/S1900414_es.pdf?sequence=221&isAllowed=y

Consejo profesional de ciencias económicas de la provincia de Buenos Aires. (2019). *Aportes Mínimos Mensuales*. Obtenido de Consejo profesional de ciencias económicas de la provincia de Buenos Aires: <https://www.cpba.com.ar/servicios/aportes#a>

Consejo profesional de ciencias económicas de la provincia de Buenos Aires. (2019). *Gestión de Matrícula Profesional*. Obtenido de CPBA: <https://www.cpba.com.ar/component/k2/item/8689-gmp-inscripcion>

Consejo profesional de ciencias económicas provincia de Buenos Aires. (2019). *Historia*. Obtenido de Consejo Profesional: <https://www.cpba.com.ar/consejo/historia>

Devesa, J., Echeverría, F., Alvarez Vigo, G., Soria, D., Resnicosky, P., Ferreiro, J., . . . Fusari, M. (2014). *Equidad Tributaria. Efectos de la carga impositiva*. La Matanza: Universidad Nacional de La Matanza. Obtenido de <https://repositoriocyt.unlam.edu.ar/bitstream/123456789/171/1/INFORME%20FINAL-CyTMA2-ECO-15.pdf>

Guataquí, J. C., García, A. F., & Rodríguez, M. (2009). *Estimaciones de los determinantes de los ingresos laborales en Colombia con consideraciones diferenciales para asalariados y cuenta propia*. Universidad Del Rosario.

Obtenido de https://www.urosario.edu.co/urosario_files/92/924d7a77-2ee8-49d0-80b7-f910b406801e.pdf

Hernández Sampieri , R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. Mexico: Mc-Graw Hill Interamericana Editores. Obtenido de https://books.google.com.ar/books?hl=es&lr=&id=5A2QDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=enfoque+de+una+investigacion&ots=TiYk0WUmIZ&sig=hcnojKOf_UCzdgjxIsgLquZCH5U&redir_esc=y#v=onepage&q=enfoque%20de%20una%20investigacion&f=true

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). México: Mc-Graw Hill interamericana editores. Obtenido de file:///C:/Users/fernandez/Downloads/Libro_Metodologia_de_la_investigacion_de.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2019). *Encuesta Permanente de Hogares*. Obtenido de Base de Microdatos: <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Institucional-Indec-BasesDeDatos>

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (Julio de 2019). *Valorización mensual de la canasta básica alimentaria y de la canasta básica total*. Obtenido de INDEC : https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/canasta_08_194DED3343FE.pdf

Ministerio de Hacienda. (2019). *Informe sobre la recaudación tributaria - 1er Trimestre 2019*. Obtenido de Dirección Nacional de Investigaciones y análisis fiscal: https://www.economia.gov.ar/sip/rec_trib/1trim2019.pdf

Organizacion internacional del trabajo. (11 de Octubre de 2013). *Revisión de la clasificación Internacional de la situación en el empleo*. Ginebra: Oficina internacional del trabajo. Obtenido de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/meetingdocument/wcms_234477.pdf

- Organización Internacional del Trabajo. (2018). *Panorama laboral 2018 América Latina y el Caribe*. Lima: Organización Internacional del Trabajo. Obtenido de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_654969.pdf
- Rodriguez, J. M., Chaumont, M. L., & Leon, T. C. (2011). *Monotributo: Impacto de los regímenes desde su nacimiento hasta la actualidad*. Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo. Obtenido de http://m.bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/4742/tesinarodriguez-chaumon.pdf
- Ruiz Malec, M., Persia, J., & Sorokin, I. (Enero de 2015). *Trabajo no registrado y proteccion social en Argentina - Documento de trabajo N° 03*. Obtenido de Secretaría de política económica. Economía y planificación del desarrollo: https://www.economia.gob.ar/peconomica/basehome/DT%2003_trabajo%20no%20registrado_16.pdf
- Sistema Integrado Previsional Argentino. (29 de Agosto de 2019). *Reporte Mensual*. Obtenido de Ministerio de Trabajo: <http://www.trabajo.gob.ar/estadisticas/>
- Superintendencia de Riesgos del Trabajo. (2009). *Informe sobre los trabajadores*. Instituto de Estudios Estratégicos y Estadísticas - Área de Estadísticas.
- Tamayo, M. (2004). *El proceso de la investigación científica*. Limusa. Obtenido de https://books.google.com.ar/books?hl=es&lr=&id=BhymmEqkkJwC&oi=fnd&pg=PA11&dq=investigacion+descriptiva&ots=TrbIfm28kL&sig=nP4DMwmST9HtsFsuRYCZE1EreAw&redir_esc=y#v=onepage&q=investigacion%20descriptiva&f=true
- Tortarolo, D. (Diciembre de 2019). *Anatomía del Impuesto a las Ganancias sobre los Asalariados: Argentina 2000-2016*. Obtenido de SSRN: <file:///C:/Users/fernandez/Downloads/SSRN-id3085272.pdf>